



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ISNA, PARA REALIZAR EL PROYECTO: DEMOLICIÓN Y DESALOJO DE EDIFICACIONES EN INMUEBLE EX IRA, DEPARTAMENTO DE USulután.

NOSOTROS: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro, que en el curso del presente convenio me denominaré "**EL MINISTERIO**" O "**MOPTVDU**" o simplemente el Ministerio, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número doscientos veintidós tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete del cual consta la publicación del Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; b) Certificación del acta, asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos, que lleva la presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] y [REDACTED] de edad, licenciada en trabajo social, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número diez, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el que se aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Instituto Salvadoreño para el



g

Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA”, para realizar el proyecto de Demolición y Desalojo de Edificaciones en inmueble Ex IRA, departamento de Usulután y me designaron para la suscripción de este convenio, que en adelante me denominaré “EL ISNA” o “EL INSTITUTO” .

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que, de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entre otros: la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por otras Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios; así como la de supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios.
- III. Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, mediante las notas del veintiséis de abril de 2017 y veinticuatro de abril de 2018, la solicitud formal al MOPTVDU para la suscripción del presente convenio de cooperación, en virtud de las obras de demolición y desalojo a ejecutarse en el inmueble del ex IRA, departamento de Usulután.
- IV. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la letra g) del artículo 180, establece que dentro de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es la de elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales, por lo que para realizar su cometido requiere de la cooperación de otras instituciones, como lo es el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano según la nota suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del uno de junio de 2018, estableció la existencia de los recursos para ejecutar las obras solicitadas por parte del ISNA, las cuales consisten en mano de obra, maquinaria y uniformes para los trabajadores.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ISNA, PARA REALIZAR EL PROYECTO: DEMOLICIÓN Y DESALOJO DE EDIFICACIONES EN INMUEBLE EX IRA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer una relación de cooperación entre “**EL MINISTERIO**” y “**EL ISNA**”, para la ejecución de las actividades de demolición y desalojo del material extraído de las edificaciones existentes que se encuentran en mal estado del inmueble Ex IRA, ahora propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ubicado en los suburbios de Barrio el Calvario, de la ciudad y departamento de Usulután. Tomando en cuenta que el Ministerio tiene la experiencia, mano de obra calificada, maquinaria adecuada y recursos para ejecutar las obras requeridas por parte del Instituto.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ministerio:

a) Cooperará en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, con un aporte estimado por la cantidad de **veinticuatro mil ochocientos setenta y tres dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$24,873.74)**, o de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto, de acuerdo al detalle siguiente:

- 1) Proporcionará personal técnico de campo, motoristas de vehículo pesado, operadores de equipo de terracería, auxiliares de campo, costos que se detallan en el anexo uno que forma parte integral del presente convenio. **(Ver anexo 1).**
- 2) Asignará de acuerdo a su disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 2 camiones de volteo, 1 cargador, 1 mini cargador con accesorio, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. **(Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**
- 3) Suministrará los uniformes correspondientes para los empleados que se designen al proyecto encomendado.
- 4) Asumirá y realizará por su cuenta el servicio de mantenimiento correctivo de la



maquinaria asignada al proyecto.

b) Designará para la ejecución del proyecto a la Dirección de Construcción Mantenimiento y de la Obra Pública, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades de demolición y desalojo de materiales que son objeto de este convenio, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por ISNA.

c) Asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria. Dichos costos se encuentran reflejados en el anexo uno, del presente convenio.

Compromisos del ISNA:

a) Aportará la cantidad de seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 6,100.00), los cuales servirán para, el alojamiento, alimentación de personal de "EL MINISTERIO", contratación de ocho auxiliares, reparación de bodega, adecuación de servicio sanitario, combustible y lubricantes para la maquinaria que utilizará "EL MINISTERIO" en la ejecución de este convenio, mismo que estará sujeto a variación de los precios de mercado
Ver anexo 2 del presente convenio.

b) Se compromete a utilizar la maquinaria asignada por "EL MINISTERIO", exclusivamente para la ejecución detallada en el presente convenio.

c) Proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a la ejecución del proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del ISNA.

d) Nombrará a un técnico para controlar los materiales e insumos necesarios a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

e) Instruirá al Técnico Administrador nombrado a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

f) Será responsabilidad del ISNA, gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

3. IMPREVISTOS.

Si durante la ejecución del Proyecto, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras del presente convenio, se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

4. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del inicio que por escrito emita la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, previa manifestación por escrito por parte del ISNA, de que cuenta con los recursos que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES, del presente convenio; y que por su parte "EL MINISTERIO", cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con diez días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, "EL MINISTERIO" y "EL ISNA" podrán acordar modificaciones al presente Convenio, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren por ambas partes a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También, podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el Instituto no cuente con los permisos correspondientes a que se refiere el literal "F Obtención de Permisos" de las obligaciones de "EL ISNA", establecidas en



la Cláusula “2. COMPROMISOS DE LAS PARTES”.

6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

7. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley.

8. DISPOSICIONES GENERALES.

El MOPTVDU, una vez ejecutadas las obras objeto del convenio no se responsabiliza por el deterioro de las mismas.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de cada una de ellas, correspondiente al año 2018.

9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus representantes.

Ambas partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

10. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Por su parte el “EL MINISTERIO”, señala lugar para oír notificaciones el siguiente: Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador; y por parte el “ISNA”, señala la dirección siguiente: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta N° 2, Colonia Costa Rica, San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras.

11. EJEMPLARES.

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vo. Bo.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Viceministro de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTRO

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCION EJECUTIVA
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

LIC. ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA